

# E.B.S.S: Punto de Atención á Infancia- PAI (Rehabilitación e Ampliación)

REAL DECRETO 1627/1997, DE 24 DE OCTUBRE POR EL QUE SE ESTABLECEN DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (B.O.E. 25/10/97)

REAL DECRETO 171/2004 DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES POR EL QUE SE DESARROLLA EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY 31/1995, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

## ÍNDICE

- 1 ANTECEDENTES Y DATOS GENERALES**
  - 1.1 JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD
  - 1.2 OBJETO DEL ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD
  - 1.3 DATOS DEL PROYECTO
  - 1.4 DESCRIPCIÓN DEL EMPLAZAMIENTO Y LA OBRA
  - 1.5 INSTALACIONES PROVISIONALES Y ASISTENCIA SANITARIA
  - 1.6 MAQUINARIA PESADA DE OBRA
  - 1.7 MEDIOS AUXILIARES
- 2 RIESGOS LABORALES**
  - 2.1 RIESGOS LABORALES EVITABLES COMPLETAMENTE
  - 2.2 RIESGOS LABORALES NO ELIMINABLES COMPLETAMENTE
  - 2.3 RIESGOS LABORALES ESPECIALES
- 3 PREVISIONES PARA TRABAJOS FUTUROS**
- 4 NORMATIVA APLICABLE**
  - 4.1 GENERAL
  - 4.2 EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (EPI)
  - 4.3 INSTALACIONES Y EQUIPOS DE OBRA
  - 4.4 NORMATIVA DE ÁMBITO LOCAL (ORDENANZAS MUNICIPALES)
- 5 PLIEGO DE CONDICIONES**
  - 5.1 EMPLEO Y MANTENIMIENTO DE LOS MEDIOS Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN
  - 5.2 OBLIGACIONES DEL PROMOTOR
  - 5.3 COORDINADOR EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD
  - 5.4 PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
  - 5.5 OBLIGACIONES DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS
  - 5.6 OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS
  - 5.7 LIBRO DE INCIDENCIAS
  - 5.8 PARALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS
  - 5.9 DERECHOS DE LOS TRABAJADORES
  - 5.10 ÓRGANOS O COMITÉS DE SEGURIDAD E HIGIENE. CONSULTA Y PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES
  - 5.11 DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD QUE DEBEN APLICARSE EN LAS OBRAS



**1 ANTECEDENTES Y DATOS GENERALES****1.1 JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD**

El real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, establece en el Artículo 4, apartado 2, que en los proyectos de obra no incluidos en los supuestos previstos en el apartado 1 del mismo Artículo, el promotor estará obligado a que en la fase de redacción del proyecto se elabore un Estudio Básico de Seguridad y Salud.

Por tanto hay que comprobar que se dan todos los supuestos siguientes:

- a) El presupuesto de Ejecución por Contrata (P.E.C.) es inferior a 450.759,08 Euros

<b>P.E.C. = P.E.M. + Gastos Generales + Beneficio Industrial + 21% I.V.A.</b>	<b>52.596,16 Euros.</b>
---	-------------------------

P.E.M.= Presupuesto de Ejecución Material

- b) La duración estimada de la obra no es superior a 30 días o no se emplea en ningún momento a más de 20 trabajadores simultáneamente

<b>Plazo de ejecución previsto =</b>	120 días
<b>Número de trabajadores previsto que trabajen simultáneamente =</b>	3 trabajadores

- c) El volumen de mano de obra estimada es inferior a 500 jornadas (suma de los días de trabajo del total de los trabajadores en la obra)

<b>Número aproximado de jornadas</b>	360 jornadas
--------------------------------------	--------------

- d) No es una obra de túneles, galerías, conducciones subterráneas o presas

**1.2 OBJETO DEL ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD. CONSTRUCCION Y DEMOLICION**

El presente Estudio Básico de Seguridad y Salud está redactado para dar cumplimiento al Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, en el marco de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, modificada por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de Riesgos Laborales.

Conforme se especifica en el Artículo 6, apartado 2, del R.D. 1627/1997, el Estudio Básico deberá precisar:

- Relación de las normas de seguridad y salud aplicables a la obra
- Identificación de los riesgos que puedan ser evitados, indicando las medidas técnicas necesarias para ello.
- Relación de los riesgos laborales que no puedan eliminarse, especificando las medidas preventivas y protecciones técnicas tendentes a controlar y reducir dichos riesgos y valorando su eficacia, en especial cuando se propongan medidas alternativas. No será necesario valorar esta eficacia cuando se adopten las medidas establecidas por la normativa o indicadas por la autoridad laboral (Notas Técnicas de Prevención).
- Relación de actividades y medidas específicas relativas a los trabajos incluidos en el Anexo II.
- Previsión e informaciones útiles para efectuar en su día, en las debidas condiciones de seguridad y salud, los previsibles trabajos posteriores.



### 1.3 DATOS DEL PROYECTO

El presente Estudio Básico de Seguridad y Salud se refiere al proyecto cuyos datos generales son:

<b>Tipo de obra</b>	PROY.BASICO y EJECUCION REFORMA Y AMPLIACION-PUNTO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA ( pai). (Se incluye desmontaje de cubierta)
Situación	RUA DE CELANOVA 13
Población	VILAR DE SANTOS- CONCELLO DE VILAR DE SANTOS (OURENSE)
Promotor	CONCELLO DE VILAR DE SANTOS
Arquitecto	YAGO GARRIDO RODRIGUEZ
Coordinador de Seguridad y Salud	El promotor lo asignará durante la fase de ejecución
Presupuesto de Ejecución Material	<b>36.527,65</b>
Duración de la obra	360 jornadas
Nº máximo de trabajadores	3 en punta

### 1.4 DESCRIPCIÓN DEL EMPLAZAMIENTO Y LA OBRA

Características y condicionantes del emplazamiento donde se realizará la obra:

Accesos a la obra	VIA ASFALTADA. INTERIOR NUCLEO RURAL
Topografía del terreno	TERRENO EN PENDIENTE. CON MURO CONTENCIÓN HACIA RUA CELANOVA
Tipo de suelo	SUELO RURAL
Edificaciones colindantes	FORMA PARTE DE UN EDIFICIO DONDE SE SITÚA UN ALBERGUE.
Suministro E. Eléctrica	DISPONIBLE
Suministro de Agua	DISPONIBLE
Sistema de saneamiento	DISPONIBLE

Características generales de la obra y fases de que consta:

Demoliciones	DESMONTAJE DE CUBIERTA, TRASDOSADOS Y ACABADOS.
Movimiento de tierras	DESBROCE Y RETIRADA DE CAPA TIERRA ORGÁNICA
Cimentación y estructuras	CIMENTACION EN LA PARTE AMPLIADA. SE PLANTEA CUBIERTA DE ENTRAMADO DE MADERA SOBRE MURO PERIMETRAL DE FABRICA DE CERAMICA ALIGERADA
Cubiertas	CUBIERTA INCLINADA TEJA CERAMICA. ESTRUCTURA DE MADERA CON ENTREVIGADO DE ENTABLADO.
Albañilería y cerramientos	MURO PERIMETRAL EXISTENTE DE MAMPOSTERÍA GRANITICA Y NUEVO DE CERAMICA ALIGERADA CON TRASDOSADO AUTOPORTANTE DE PLACAS DE YESO
Acabados	PAVIMENTOS :SUELO CONTINUO DE LINOLEO / GRES. PARAMENTOS VERT.: PINTURA/ ALICADADOS TECHO: PLACAS DE YESO
Instalaciones	ELECTRICIDADE, SANEAMIENTO, FONTANERIA, EMERXENCIA

### 1.5 INSTALACIONES PROVISIONALES Y ASISTENCIA SANITARIA

De acuerdo con el apartado 15 del Anexo 4 del R.D. 1627/1997, la obra dispondrá de los servicios higiénicos siguientes:

- Vestuarios adecuados de dimensiones suficientes, con asientos y taquillas individuales provistas de llave, con una superficie mínima de 2 m<sup>2</sup> por trabajador que haya de utilizarlos y una altura mínima de 2,30 m.
- Lavabos con agua fría y caliente a razón de un lavabo por cada 10 trabajadores o fracción.
- Duchas con agua fría y caliente a razón de una ducha por cada 10 trabajadores o fracción.
- Retretes a razón de un inodoro cada 25 hombres o 15 mujeres o fracción. Cabina de superficie mínima 1,20m<sup>2</sup> y altura 2,30 m.

De acuerdo con el apartado A 3 del Anexo 6 del R.D. 1627/1997, la obra dispondrá del material de primeros auxilios que se indica a continuación:



- Un botiquín portátil que contenga desinfectantes y antisépticos autorizados, gases estériles, algodón hidrófilo, venda, esparadrapo, apósitos adhesivos, torniquete, antiespasmódicos, analgésicos, bolsa para agua o hielo, termómetro, tijeras, jeringuillas desechables, pinzas y guantes desechables.

Nivel de asistencia	Distancia en Km
Asistencia Primaria (Urgencias)	1 Km
Asistencia Especializada (Hospital)	40 Km

Asistencia Primaria: Centro de Saude de Vilar de Santos.  
 Dirección: Rúa do Carballado S/N  
 Teléfono: 988465 844

Asistencia Especializada; Hospital Nuestra Señora del Cristal  
 CHOU Complejo Hospitalario de Ourense.  
 Dirección: Ramón Puga 52-56, 32005 Ourense  
 Teléfono: 988385500

**VISERAS DE PROTECCIÓN DE CAÍDA DE OBJETOS Y PERSONAL EN ALEROS.-**

**BARANDILLAS.-**

Como norma general todas las barandillas compuestas por elementos no continuos deberán constar de pasamanos, listón intermedio y rodapié. Su altura será de 90 cm salvo especificación expresa de mayor medida y deberán ser capaces de soportar un esfuerzo de empuje de 150 kg/ml.

Las barandillas pueden ser de distintos tipos, detallándose a continuación los utilizados en esta obra:

**BARANDILLA DE PUNTALES METÁLICOS Y MADERA**

Estarán compuestas por puntales metálicos anclados por apriete entre forjados consecutivos, clavados en base y parte superior al elemento de apoyo, y situados como máximo a una separación de 2,5 metros.

La barandilla estará constituida por un tablón de madera maciza de 20\*5, siendo el listón intermedio y el rodapié de tabla de 15\*5 cm, toda ella exenta de defectos o roturas que disminuyan su resistencia.

Se situarán a una distancia de 30 cm del borde del forjado o losa cuyo borde protegen.

**BARANDILLA DE APRIETE AL CANTO DEL FORJADO O LOSA POR ELEMENTOS TIPO CARPINTERO**

Este tipo de barandillas está formado por elementos de apriete tipo carpintero fijados en el canto del forjado o losa que soportan el resto de elementos que componen la barandilla, debiendo ser su separación máxima de 2,5 metros.

El pasamanos se formará con un tablón de madera maciza de 20\*5 cm, siendo el listón intermedio y el rodapié de tabla de 15x2,5 cm. En escaleras o rampas, por la parte exterior de la barandilla, se dispondrán dos tacos clavados a cada elemento de madera y a ambos lados del pie de sustentación y apriete, de manera que se impida el deslizamiento de los elementos horizontales.

**INSTALACIÓN ELÉCTRICA PROVISIONAL DE OBRA**

La instalación eléctrica provisional de obra se ajustará en todo momento al esquema indicado en planos. Con carácter general se tendrán en cuenta las siguientes normas :

-Cuadros eléctricos: Podrán ser metálicos o de PVC para intemperie, con puerta y cerrojo de seguridad, contruidos según a la norma UNE-20324.

Los cuadros eléctricos se situarán en zonas de fácil acceso, estando siempre cerrados con lave de triángulo si están en servicio. En su parte exterior tendrán adherida una señal normalizada de "PELIGRO, ELECTRICIDAD".



Proceso de supervisión certificado  
 Real Intermediación de Certificación  
 UNE-EN ISO 9001  
 07-04-2013  
 IGC

Digital signed by:  
 Colexio Oficial de Arquitectos de Galicia  
 Date: 08/05/2013 14:51:32  
 Location: Santiago de Compostela



CVE: AD9AE9C79966  
 La zona de verificación de la web del COAG [www.coag.es/ov](http://www.coag.es/ov)  
 Fecha: 08/05/2013

1303724.1  
 08/05/2013  
 14:51:32  
**visado**  
 conforme ao certificado amoco



Se prohíbe la instalación de cuadros eléctricos en zonas de escalera, bordes de forjado o en la proximidad de huecos horizontales.

Se prohíbe la utilización de fusibles que no sean normalizados.

Los cuadros colocados al exterior, se protegerán con una visera del agua de la lluvia.

Poseerán tomas de corriente normalizadas y blindadas para intemperie.

La toma de tierra del cuadro general será independiente eléctricamente. El neutro de la instalación estará puesto a tierra.

En cada cuadro de distribución existirá un transformador para suministro de corriente a 24 voltios para iluminación con portátiles.

-Tomas de energía: Las tomas de corriente se efectuarán siempre de los cuadros de distribución, mediante clavijas normalizadas blindadas.

Cada toma de corriente suministrará energía eléctrica a un solo aparato, máquina o herramienta, prohibiéndose los enchufes de conexión múltiple.

-Circuitos : La instalación poseerá interruptores automáticos suficientes para las necesidades de la obra. Dichos interruptores se instalarán en todas las líneas de toma de corriente de los cuadros de distribución.

Toda línea eléctrica estará protegida por un disyuntor diferencial, siendo de 300 mA los destinados a la alimentación de maquinaria y de 30 mA para las instalaciones de alumbrado no portátil.

La instalación de alumbrado general para las instalaciones provisionales de obra y botiquín, estará protegida por interruptores automáticos magnetotérmicos.

-Cables : La sección del cableado será siempre el adecuado en función de la carga eléctrica que ha de soportar para la maquinaria e iluminación prevista.

Los hilos tendrán funda protectora en perfecto estado, sin roturas o repelones.

La distribución desde el cuadro general a los distintos cuadros se realizará con manguera antihumedad a una altura mínima de 2 metros en zonas peatonales y 5 m en los puntos de circulación de vehículos si no es posible enterrarla bajo tubo a 50 cm. de profundidad.

El trazado de las líneas de distribución será lo más próximo posible a paramentos verticales y el acceso a las distintas plantas se efectuará por el mismo sitio, alejándolas de las conducciones de agua.

Los empalmes de mangueras estarán siempre elevados, prohibiéndose expresamente mantenerlos en el suelo o enterrarlos, además, se realizarán con cajas de empalme normalizadas estancas de seguridad.

## ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL.

### CASCOS.-

Los cascos serán de polietileno rígido, provistos de arnés regulable y bandas de amortiguación, con luz libre desde las mismas a la cima de 21 mm. Para los trabajos con riesgo de caída de objetos sobre la cabeza será imprescindible el uso de casco. Este puede ser con o sin barbuquejo, dependiendo de si el operario debe o no agacharse.

Los cascos serán homologados, debiendo cumplir las condiciones impuestas por las Normas Técnicas de Prevención del Ministerio de Trabajo MT-1

### GAFAS ANTIPROYECCIONES.-

Se utilizarán en todo trabajo que pueda producir salto de partículas de material.

La montura debe proteger las partes superior, temporal e inferior del ojo.



Los oculares serán ópticamente neutros, incoloros y resistentes al impacto.

Las gafas antiproyecciones deben cumplir las condiciones de las Normas Técnicas de Prevención del Ministerio de Trabajo

#### MASCARILLA ANTIPOLVO AUTOFILTRANTE.-

Deberán ser utilizadas en todos los tajos en los que se produzca polvillo que pueda afectar a las vías respiratorias, como picado con martillos neumáticos, uso de rebarbadoras, mesas de corte circular etc.

Las mascarillas estarán compuestas por cuerpo de la mascarilla, arnés de sujeción de dos bandas ajustables y válvula de exhalación, debiendo estar homologada según las Normas Técnicas de Prevención del Ministerio de Trabajo MT-13.

#### CINTURONES DE SEGURIDAD

Para su correcto funcionamiento, los cinturones de seguridad deberán estar unidos mediante un elemento de amarre a un cable fiador o a un punto fuerte de seguridad.

Tanto para el amarre directo de los cinturones, como del cable fiador, se colocarán en pilares, y anclados a sus armaduras, lazos metálicos de redondo 16 formando un circuito por donde deban realizarse trabajos que requieran su uso.

Los cinturones utilizados pueden ser de tres tipos :

-Cinturón clase A o de sujeción, compuesto por una faja o arnés, con elemento de amarre y mosquetón de seguridad, provisto de una o dos zonas de conexión.

Su utilización será para trabajos en los que el operario se mantenga a una distancia constante del punto de amarre o cable fiador, ya que el elemento de amarre debe permanecer tenso.

Debe estar homologado de acuerdo con las Normas Técnicas de Prevención del Ministerio de Trabajo

-Cinturón clase C o de caída, compuesto por una faja, arnés torácico, elemento de amarre con mosquetón de seguridad y dispositivo anticaída.

Será utilizado en trabajos que requieran un desplazamiento del operario de manera que no pueda permanecer a distancia constante del punto de amarre o cable fiador, y la altura de caída libre sea superior a 6 metros.

-Cinturón antivibratorio, compuesto por una faja de doble lona de sarga de algodón pegada, con ojete metálicos que permitan la transpiración y refuerzos de skay en zonas vitales

Será utilizado por conductores de máquinas de movimiento de tierras o camiones, así como operarios que deben utilizar de manera prolongada martillos perforadores o picadores neumáticos.

#### BOTAS REFORZADAS DE SEGURIDAD.-

Las botas de seguridad reforzadas están compuestas por la bota propiamente dicha construida con cuero, la puntera reforzada interiormente con plancha metálica que impida el aplastamiento de los dedos en caso de caída de objetos pesados sobre ella, y suela metálica que impida el paso de elementos punzantes a su través, revestida exteriormente con material antideslizante.

Estas botas deberán ser utilizadas en las labores de carga y descarga de materiales pesados tipo bloques de hormigón, bovedillas etc, y en trabajos de encofrado y desencofrado o cualquier actividad en las que exista posibilidad de pisar puntas o elementos cortantes.

#### BOTAS IMPERMEABLES.-

Estarán compuestas por material de caucho o goma en una sola pieza revestidas interiormente por felpilla que recoja el sudor,

Se utilizarán en tajos en los que exista agua o humedad, debiendo sacarse cuando varíen las condiciones de trabajo.





## 2 PLIEGO DE CONDICIONES

### 2.1 EMPLEO Y MANTENIMIENTO DE LOS MEDIOS Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN

#### 2.1.1 Características de empleo y conservación de maquinarias:

Se cumplirá lo indicado por el Reglamento de Seguridad en las máquinas, RD. 1495/86, sobre todo en lo que se refiere a las instrucciones de uso, y a la instalación y puesta en servicio, inspecciones y revisiones periódicas, y reglas generales de seguridad.

Las máquinas incluidas en el Anexo del Reglamento de máquinas y que se prevé usar en esta obra son las siguientes:

- 1.- Dosificadoras y mezcladoras de áridos.
- 2.- Herramientas neumáticas.
- 3.- Hormigoneras
- 4.- Dobladoras de hierros.
- 5.- Enderezadoras de varillas
- 6.- Lijadoras, pulidoras de mármol y terrazo.

#### 2.1.2 Características de empleo y conservación de útiles y herramientas:

Tanto en el empleo como la conservación de los útiles y herramientas, el encargado de la obra velará por su correcto empleo y conservación, exigiendo a los trabajadores el cumplimiento de las especificaciones emitidas por el fabricante para cada útil o herramienta.

El encargado de obra establecerá un sistema de control de los útiles y herramientas a fin y efecto de que se utilicen con las prescripciones de seguridad específicas para cada una de ellas.

Las herramientas y útiles establecidos en las previsiones de este estudio pertenecen al grupo de herramientas y útiles conocidos y con experiencias en su empleo, debiéndose aplicar las normas generales, de carácter práctico y de general conocimiento, vigentes según los criterios generalmente admitidos.

### NORMAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS MEDIOS AUXILIARES DE OBRA ANDAMIOS .-

Con carácter general, para cualquier tipo de andamios, se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones :

Es necesario arriostrar los andamios para evitar movimientos que puedan hacer perder el equilibrio a los usuarios del mismo.

Antes de la utilización de los andamios, éstos deberán ser revisados en toda su estructura para detectar posibles anomalías. Este trabajo será realizado diariamente.

Las plataformas de trabajo deberán ser como mínimo de 60 cm de anchura y estar firmemente ancladas a los apoyos. Son más recomendable las de tipo prefabricado en pieza única. En el caso de estar formadas por tres tabloneros, deben estar zunchados de manera que formen un cuerpo único, estar exentos de nudos que resten resistencia y permanecer limpios de manera que puedan observarse los posibles defectos por uso.

Las plataformas de trabajo situadas a más de 2 metros de altura tienen que estar cercadas por barandillas completas de 90 cm de altura.

Se prohíbe dejar sobre las plataformas cualquier tipo de herramienta o material que pueda caer del andamio o hacer tropezar a los usuarios del mismo.

Se prohíbe la fabricación de morteros o similares sobre la plataforma de los andamios.

La separación máxima permitida entre andamio y paramento vertical es de 30 cm.

Todo andamio debe poder soportar cuatro veces la carga máxima previsible de utilización.

Sée prohíbe el acceso a los andamios a cualquier personal al que se la detectase algún tipo de trastorno orgánico como mareos, vértigo, anomalías cardíacas etc

#### ANDAMIOS SOBRE BORRIQUETAS

Las borriquetas se montarán siempre perfectamente niveladas, estarán sanas, sin deformaciones o roturas.

Las plataformas de trabajo estarán perfectamente ancladas a las borriquetas, no sobresaliendo más de 40 cm por los laterales .

Las borriquetas estarán separadas como máximo 2,5 metros entre ejes, prohibiéndose expresamente la utilización de bidones u otro tipo de apoyo.

Los andamios de borriquetas metálicas de apertura de tijera tendrán cadencia limitadora de apertura máxima.

Si la utilización de los andamios de borriquetas es en zonas de balcones o próximas a cualquier tipo de hueco horizontal, deberán estar protegidos por algún sistema que evite las caídas de altura. Dichas protecciones se describen en el apartado correspondiente.



Sé prohíbe la utilización de andamios de borriquetas sustentados por otro andamio de borriquetas. De igual modo sé prohíbe la utilización de andamios de borriquetas metálicas simples cuya plataforma de trabajo deba estar a más de 6 metros de altura.

#### ANDAMIOS METÁLICOS TUBULARES

Prevía a la instalación de andamios metálicos tubulares, se preparará la base de apoyo, de manera que esta sea firme y nivelada. Si el apoyo se realiza directamente sobre el terreno, se colocarán durmientes que repartan las cargas evitando el punzonamiento.

No se iniciará la construcción de un nuevo nivel sin estar concluido el anterior con todos sus elementos de estabilidad (cruces de San Andrés y arriostramientos).

Las barras y módulos de izarán mediante sogas o eslingas normalizadas.

Las plataformas de trabajo se consolidarán inmediatamente tras su formación, mediante abrazaderas de sujeción contra basculamientos.

Los tornillos de las mordazas se apretarán por igual, revisando cada tramo ejecutado antes de iniciar el siguiente. Las uniones entre tubos se realizarán con mordazas o nudos según el modelo de andamio utilizado.

Las plataformas de trabajo estarán recercadas en todo su perímetro por un rodapié de 15 cm. cerrando el cuerpo de andamio posterior y lateralmente, se colocarán barandillas de 90 cm de altura que cumplan con las condiciones establecidas para estos elementos.

Los módulos de base de diseño especial para paso de peatones, se complementarán con entablados y viseras seguras a nivel de techo, en prevención de golpes a terceros.

Los módulos de andamios tubulares, por encima de 1,90 metros se arriostrarán con tubulares a nivel y travesaños diagonales para garantizar su seguridad.

La comunicación entre los distintos niveles de plataformas de trabajo, se efectuará con escaleras prefabricadas. En el caso de que las escaleras sean laterales, se colocarán hacia el exterior para no interferir la zona de trabajo.

Se dispondrán puntos fuertes de seguridad en los paramentos verticales para anclar los andamios de tubulares a fin de evitar desplazamientos laterales, prohibiéndose para tal menester cuerdas, alambres y similares.

No se permitirá el trabajo de operarios a distintos niveles simultáneamente.

#### TORRETAS O ANDAMIOS METÁLICOS SOBRE RUEDAS

Las plataformas de trabajo se consolidarán mediante abrazaderas de sujeción contra basculamiento.

Las plataformas de trabajo tendrán un ancho mínimo de 60 cm y la anchura máxima que permita la estructura del andamio.

En la base, a nivel de las ruedas, se montarán dos barras diagonales a fin de hacer el conjunto indeformable. Cada dos bases montadas en altura, se instalará una barra diagonal de estabilidad.

Las plataformas de trabajo se protegerán con una barandilla perimetral con rodapié, barra intermedia y pasamanos, con una altura de 90 cm. que cumpla con los condicionantes para este tipo de elementos.

Si la escalerilla de acceso es lateral, se dejará un hueco de 50 cm si cercar por la barandilla para favorecer el acceso, debiendo instalarse en ese punto una cadenilla que permita cerrar el ámbito de la plataforma de trabajo.

Se prohíbe el uso de andamios de borriquetas sobre las torretas.

Se prohíbe transportar materiales o personal en las torretas durante los cambios de situación de las mismas.

Se prohíbe hacer uso de este elemento auxiliar en suelos no consolidados o en pendiente, debiendo comprobar antes de su utilización la estabilidad del soporte base y el trabado de ruedas que impida su desplazamiento accidental.

#### ESCALERAS DE MANO.-

Con carácter general toda escalera de mano utilizada en obra debe cumplir los siguientes requisitos. Se prohíbe la utilización de escaleras de mano para salvar alturas mayores de 5 metros.

Toda escalera de mano tendrá en su base zapatas antideslizantes, estará firmemente anclada al elemento al que da acceso en su parte superior y sobrepasará 90 cm. la altura total a salvar.

La separación de la base de las escaleras de mano, respecto a la vertical de su punto de apoyo 1/4 de la longitud del larguero comprendido entre apoyos.

El acceso de operarios a las escaleras de mano se hará siempre frontalmente a ellas, no pudiendo transportar en la mano objetos voluminosos ni de un peso superior a 20 Kg.

Desde las escaleras de mano no se podrá ejecutar ninguna acción distinta de la mera subida o bajada de operarios, no pudiendo ser utilizada la misma por más de un operario simultáneamente.

Se prohíbe expresamente el uso de escaleras de mano en zonas donde existan huecos (para





escaleras de obra, bordes de forjado, etc. ) que no estén protegidos contra caídas.

#### ESCALERAS DE MANO DE MADERA

La madera utilizada en los largueros será de una sola pieza, carente de nudos o defectos.  
Los peldaños estarán ensamblados, prohibiéndose de manera expresa su unión por clavazón.  
La madera a utilizar en las escaleras de mano, puede protegerse con barnices transparentes, prohibiéndose el pintado de cualquier elemento.

#### ESCALERAS DE MANO METÁLICAS

Los largueros serán de una sola pieza, sin deformaciones o abolladuras, debiendo estar protegidos, al igual que los peldaños con pintura antioxidación que las preserve de los agentes agresivos.  
No podrán suplementarse escaleras metálicas mediante soldadura de sus largueros, si ello fuera necesario se realizará con piezas especiales homologadas.

#### ESCALERAS DE TIJERA

Las escaleras de tijera solo podrán ser utilizadas sobre pavimentos horizontales y con apertura máxima de sus largueros.

La apertura máxima de las escaleras de tijera estará limitada por una cadenilla o barra situada en el medio de su altura.

No podrán utilizarse escaleras de tijera cuando el nivel de trabajo requiera ubicar los pies en los tres últimos peldaños.

Las escaleras de tijera no podrán ser utilizadas como borriquetas.

#### NORMAS QUE DEBE CUMPLIR LA MAQUINARIA DE OBRA

##### MAQUINILLOS.-

El anclaje de los maquinillos al forjado se realizará mediante tres bridas pasantes por cada apoyo, que atraviesen el forjado abrazando las viguetas. Se prohíben por tanto los contrapesos como elemento de sustentación.

El suministro de corriente se realizará bajo la protección de los disyuntores del cuadro, y con manguera antihumedad dotada de conductor expreso para toma de tierra.

Todos los maquinillos deberán tener los siguientes elementos :

- Dispositivo limitador de recorrido en sentido ascendente.
- Gancho homologado con pestillo de seguridad.
- Carcasa protectora de la maquinaria con cierre.
- Barandillas laterales para ayuda a la realización de maniobras.

Los lazos de los cables utilizados se formarán con tres bridas y guardacabos.

Deberán estar dotados de un cartel que indique el peso máximo autorizado de carga.

En un punto fuerte próximo se anclará una argolla para el fiador del cinturón de seguridad del maquinista, prohibiéndose en todo momento anclar éste al maquinillo.

Se acotará la zona de carga en planta, en un entorno de dos metros dentro de los cuales no podrá permanecer nadie durante las operaciones de izado o descenso.

Para realizar cualquier reparación del maquinillo, se desconectará previamente el suministro de energía al mismo. De igual modo se actuará cuando se produzcan pausas en su utilización.

##### HORMIGONERA .-

Las hormigoneras a utilizar, ya sean de accionamiento eléctrico o por motor de gas-oil, deberán estar dotadas de carcasas metálicas de protección de sus elementos móviles, a fin de evitar atrapamientos.

No se ubicarán a menos de tres metros del borde de cualquier elemento en el que exista cambio de nivel (borde de zanjas, forjados etc.)

Si su alimentación es eléctrica, se realizará de forma aérea, a través del cuadro auxiliar, en



combinación con la tierra y los disyuntores del cuadro general.

Las hormigoneras eléctricas tendrán sus carcasas y demás partes metálicas conectadas a tierra, siendo la botonera de mando de accionamiento estanco.

Las operaciones de mantenimiento de las hormigoneras serán realizadas por personal especializado, y su uso quedará restringido a la persona o personas autorizadas expresamente por el Encargado de obra.

#### MESA DE SIERRA CIRCULAR .-

Sólo podrán ser utilizadas por el personal autorizado expresamente por el Encargado de obra.

No se ubicarán a menos de tres metros del borde de elementos situados a distinto nivel (zanjas, vaciado, forjado, etc.), salvo que exista protección expresa para evitar las caídas a distinto nivel.

Estarán situadas en una plataforma sólida y perfectamente nivelada que impida su vuelco o dificulte la estabilidad de sus usuarios.

Cualquier mesa de sierra circular instalada deberá tener los siguientes elementos en todo momento

- Carcasa de cubrición del disco.
- Cuchillo divisor del corte.
- Empujador de la pieza a cortar y guía.
- Carcasa de protección de las poleas.
- Interruptor estanco y toma de tierra.

Para la utilización de las mesas de sierra circular, es obligatorio el uso de gafas antiproyecciones, y si el corte es de materiales cerámicos deberá además de usar mascarilla antipolvo.

Antes de usar la mesa de sierra circular se tiene que comprobar que el disco es adecuado para el material a cortar, si este no presenta defectos o fisuras y si su instalación es la correcta.

El corte de materiales cerámicos se realizará en lugares muy ventilados y preferentemente a sotavento, regando abundantemente el material antes de su corte para evitar la formación de grandes nubes de polvo. Si el material a cortar es madera, se comprobará previamente la inexistencia de elementos metálicos en su interior.

#### CAMIÓN HORMIGONERA.-

Corresponde a la empresa suministradora el mantenimiento y la garantía de buen funcionamiento de los camiones hormigonera.

Las rampas de acceso del camión hormigonera en la obra no superarán el 20% de pendiente.

La puesta en estación de los camiones hormigonera correrá a cargo de señalista especializado designado expresamente por el Encargado de obra

El vertido a lo largo de cortes en el terreno se efectuará de manera que las ruedas no se encuentren a menos de dos metros del borde. Dicha línea de seguridad se trazará con yeso o cal de manera que sea perfectamente visible en todo momento.

La limpieza de camiones hormigonera se efectuará en zona designada para ello, de manera que no interfiera ninguna de las actividades que se realizan en obra.

#### GRÚA AUTOPROPULSADA.-

Antes de iniciar las maniobras se instalarán calzos inmovilizadores en las cuatro ruedas y los gatos estabilizadores.

Las maniobras de carga y descarga serán dirigidas por un especialista aportado por la empresa propietaria del camión grúa o designado expresamente por el Encargado de obra.

Los ganchos de cuelgue estarán dotados de pestillo de seguridad.

Tanto el brazo de la grúa como el cable de suspensión respetarán en todo momento las distancias de seguridad necesarias ante tendidos eléctricos.

Las pendientes que deba salvar el camión grúa dentro de la obra no superarán el 20% de pendiente.

Se prohíbe estacionar o circular con el camión grúa a menos de dos metros del borde de cualquier corte del terreno.

Se prohíbe la estancia de operarios debajo de la carga y a una distancia menor de 5 metros alrededor del camión grúa.

No se realizarán arrastres o movimientos de carga en sesgado de cable.

Las cargas en suspensión se unirán a cabos de gobierno en prevención de balanceos.

Queda prohibido el acceso a la cabina o utilización de los controles a todo el personal excepto al expresamente autorizado.

Se vallará el entorno de la grúa autopropulsada en estación para evitar daños a terceros.

Se respetarán en todo momento las tablas de carga máxima en función de la distancia de extensión del brazo.



**COMPRESOR.-**

Los compresores no se situarán nunca a menos de tres metros del borde de un corte del terreno. Su puesta en estación se efectuará dejando el compresor perfectamente nivelado y con las ruedas inmovilizadas mediante calzos antideslizamiento.

Los compresores utilizados serán del tipo silencioso, debiendo tener además cerrada la carcasa protectora durante su utilización.

Las operaciones de abastecimiento se efectuarán con el motor apagado.

Las mangueras no presentarán cortes o grietas y los empalmes se realizarán con racores de presión, quedando prohibido su unión mediante alambres y similares.

Se prohíbe la circulación y paso de maquinaria o personal por encima de las mangueras de servicio de los compresores.

**MARTILLOS NEUMÁTICOS.-**

Cada tajo de martillos estará trabajado por dos cuadrillas que se relevarán cada hora, en prevención de lesiones por vibración continuada.

Antes del inicio de cada jornada se inspeccionará el terreno circundante a la zona de utilización de los martillos para detectar la posibilidad de desprendimientos por vibraciones.

Se prohíbe expresamente la utilización de martillos neumáticos en zonas donde existan conducciones eléctricas enterradas. Si se conoce exactamente la ubicación de estas, la distancia de utilización podrá reducirse hasta 80 cm de la canalización.

El personal que utilice los martillos neumáticos será solo el autorizado por el Encargado de obra, debiendo cumplir las siguientes normas :

-Estará dotado de ropa de trabajo cerrada, gafas antiproyecciones, mandil y manguitos de cuero faja elástica, muñequeras ajustadas, mascarilla antipolvo, botas de seguridad y protectores auditivos.

-Ningún martillo se abandonará conectado al circuito de presión.

-Se comprobará en todo momento que el puntero está en condiciones de uso y bien conectado al martillo, para evitar su rotura o que salga despedido.

-Se deberán extremar las precauciones cuando el uso de los martillos se realice en las bases o coronaciones de taludes.

**PALA CARGADORA.-**

Las palas cargadoras a utilizar deberán haber sido revisadas en los períodos indicados por el fabricante, acreditándolo de forma expresa ante el Encargado de obra.

Deberán estar dotadas de cabina antivuelco, de acuerdo con el modelo y diseño del fabricante.

La circulación de las palas cargadoras, dentro de la obra, se efectuará por los caminos previamente acotados para tal uso.

El movimiento de las palas con carga, se efectuará con el cazo lo más bajo posible y en marchas cortas.

Se revisarán periódicamente los escapes del motor a fin de garantizar la inexistencia de gases en el interior de la cabina.

Se prohíbe transportar o izar personal en el cazo de la pala cargadora.

Los conductores no abandonarán nunca la cabina con el motor en marcha.

Antes de arrancar la pala cargadora se comprobará la inexistencia de personal en su radio de acción.

Queda prohibida la circulación o permanencia de operarios en un radio de 5 metros en torno a la zona de trabajo de la pala cargadora.

Se prohíbe la actuación de la pala cargadora a menos de dos metros de conducciones enterradas o elementos estructurales de edificaciones colindantes.

Siempre que se paraliquen los trabajos con la pala cargadora, esta quedará con el motor desconectado, el cazo en reposo sobre el terreno y las ruedas bloqueadas contra desplazamientos.

Las palas cargadoras estarán dotadas de un extintor homologado y con las correspondientes revisiones al día.

**2.1.3 Empleo y conservación de equipos preventivos:**

Se considerarán los dos grupos fundamentales:

**a) Protecciones personales:**

Se tendrá preferente atención a los medios de protección personal.

Toda prenda tendrá fijado un período de vida útil desechándose a su término.

Cuando por cualquier circunstancia, sea de trabajo o mala utilización de una prenda de protección personal o equipo se deteriore, éstas se repondrán independientemente de la duración prevista.

Todo elemento de protección personal se ajustará a las normas de homologación del Ministerio de Trabajo y/o Consellería y, en caso que no exista la norma de homologación, la calidad exigida será la adecuada a las prestaciones previstas.

b) Protecciones colectivas:

El encargado y el jefe de obra, son los responsables de velar por la correcta utilización de los elementos de protección colectiva, contando con el asesoramiento y colaboración de los Departamentos de Almacén, Maquinaria, y del propio Servicio de Seguridad de la Empresa Constructora.

Se especificarán algunos datos que habrá que cumplir en esta obra, además de lo indicado en las Normas Oficiales:

- Cables de sujeción de cinturón de seguridad:  
Los cables y sujeciones previstos tendrán suficiente resistencia para soportar los esfuerzos a que puedan ser sometidos de acuerdo con su función protectora.
- Extintores:  
Serán de polvo polivalente, revisándose periódicamente.

## 2.2 OBLIGACIONES DEL PROMOTOR

Antes del inicio de los trabajos, el promotor designará un Coordinador en materia de seguridad y salud, cuando en la ejecución de las obras intervengan más de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos.

La designación del Coordinador en materia de seguridad y salud no eximirá al promotor de sus responsabilidades.

El promotor deberá efectuar un aviso a la autoridad laboral competente antes del comienzo de las obras, que se redactará con arreglo a lo dispuesto en el Anexo III del Real Decreto 1627/1997 debiendo exponerse en la obra de forma visible y actualizándose si fuera necesario.

## 2.3 COORDINADOR EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD

La designación del Coordinador en la elaboración del proyecto y en la ejecución de la obra podrá recaer en la misma persona.

El Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, deberá desarrollar las siguientes funciones:

- Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y seguridad.
- Coordinar las actividades de la obra para garantizar que las empresas y personal actuante apliquen de manera coherente y responsable los principios de acción preventiva que se recogen en el Artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales durante la ejecución de la obra, y en particular, en las actividades a que se refiere el Artículo 10 del Real Decreto 1627/1997.
- Aprobar el plan de Seguridad y Salud elaborado por el contratista y, en su caso, las modificaciones introducidas en el mismo.
- Organizar la coordinación de actividades empresariales previstas en el Artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.
- Adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra.



La Dirección Facultativa asumirá estas funciones cuando no fuera necesaria la designación del Coordinador.

## 2.4 PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

En aplicación del Estudio Básico de seguridad y salud, el contratista, antes del inicio de la obra, elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en este Estudio Básico y en función de su propio sistema de ejecución de obra. En dicho plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, y que no podrán implicar disminución de los niveles de protección previstos en este Estudio Básico.

El plan de Seguridad y Salud deberá ser aprobado, antes del inicio de la obra, por el Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra. Este podrá ser modificado por el contratista en función del proceso de ejecución de la misma de la evolución de los trabajos y de las posibles incidencias o modificaciones que puedan surgir a lo largo de la obra, pero siempre con la aprobación expresa del Coordinador. Cuando no fuera necesaria la designación del Coordinador, las funciones que se le atribuyen serán asumidas por la Dirección Facultativa.

Quienes intervengan en la ejecución de la obra, así como las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención en las empresas intervinientes en la misma y los representantes de los trabajadores, podrán presentar por escrito y de manera razonada, las sugerencias y alternativas que estimen oportunas. El plan estará en la obra a disposición de la Dirección Facultativa.

## 2.5 OBLIGACIONES DE CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA

El contratista y subcontratistas estarán obligados a:

1. Aplicar los principios de acción preventiva que se recogen en el Artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en particular:
  - El mantenimiento de la obra en buen estado de limpieza.
  - La elección del emplazamiento de los puestos y áreas de trabajo, teniendo en cuenta sus condiciones de acceso y la determinación de las vías o zonas de desplazamiento o circulación.
  - La manipulación de distintos materiales y la utilización de medios auxiliares.
  - El mantenimiento, el control previo a la puesta en servicio y control periódico de las instalaciones y dispositivos necesarios para la ejecución de las obras, con objeto de corregir los defectos que pudieran afectar a la seguridad y salud de los trabajadores.
  - La delimitación y acondicionamiento de las zonas de almacenamiento y depósito de materiales, en particular si se trata de materias peligrosas.
  - El almacenamiento y evacuación de residuos y escombros.
  - La recogida de materiales peligrosos utilizados.
  - La adaptación del periodo de tiempo efectivo que habrá de dedicarse a los distintos trabajos o fases de trabajo.
  - La cooperación entre todos los intervinientes en la obra.
  - Las interacciones o incompatibilidades con cualquier otro trabajo o actividad.
2. Cumplir y hacer cumplir a su personal lo establecido en el Plan de Seguridad y Salud.
3. Cumplir la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, teniendo en cuenta las obligaciones sobre coordinación de las actividades empresariales previstas en el Artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, así como cumplir las disposiciones mínimas establecidas en el Anexo IV del Real Decreto 1627/1997.
4. Informar y proporcionar las instrucciones adecuadas a los trabajadores autónomos sobre todas las medidas que hayan de adoptarse en lo que se refiere a su seguridad y salud.
5. Atender las indicaciones y cumplir las instrucciones del Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra.



Serán responsables de la ejecución correcta de las medidas preventivas fijadas en el Plan y en lo relativo a las obligaciones que le correspondan directamente o, en su caso, a los trabajadores autónomos por ellos contratados. Además responderán solidariamente de las consecuencias que se deriven del incumplimiento de las medidas previstas en el Plan.

Las responsabilidades del Coordinador, Dirección Facultativa y el Promotor no eximirán de sus responsabilidades a los contratistas y a los subcontratistas.

## 2.6 OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS

Los trabajadores autónomos están obligados a:

1. Aplicar los principios de la acción preventiva que se recogen en el Artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, y en particular:
  - El mantenimiento de la obra en buen estado de orden y limpieza.
  - El almacenamiento y evacuación de residuos y escombros.
  - La recogida de materiales peligrosos utilizados.
  - La adaptación del período de tiempo efectivo que habrá de dedicarse a los distintos trabajos o fases de trabajo.
  - La cooperación entre todos los intervinientes en la obra.
  - Las interacciones o incompatibilidades con cualquier otro trabajo o actividad.
2. Cumplir las disposiciones mínimas establecidas en el Anexo IV del Real Decreto 1627/1997.
3. Ajustar su actuación conforme a los deberes sobre coordinación de las actividades empresariales previstas en el Artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, participando en particular en cualquier medida de actuación coordinada que se hubiera establecido.
4. Cumplir con las obligaciones establecidas para los trabajadores en el Artículo 29, apartados 1 y 2 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
5. Utilizar equipos de trabajo que se ajusten a lo dispuesto en el Real Decreto 1215/1997.
6. Elegir y utilizar equipos de protección individual en los términos previstos en el Real Decreto 773/1997.
7. Atender las indicaciones y cumplir las instrucciones del Coordinador en materia de seguridad y salud.

Los trabajadores autónomos deberán cumplir lo establecido en el Plan de Seguridad y Salud.

## 2.7 LIBRO DE INCIDENCIAS

En cada centro de trabajo existirá, con fines de control y seguimiento del Plan de seguridad y salud, un Libro de Incidencias que constará de hojas por duplicado y que será facilitado por el Colegio profesional al que pertenezca el técnico que haya aprobado el Plan de seguridad y salud.

Deberá mantenerse siempre en obra y en poder del Coordinador. Tendrán acceso al Libro la Dirección Facultativa, los contratistas y subcontratistas, los trabajadores autónomos, las personas con responsabilidades en materia de prevención de las empresas intervinientes, los representantes de los trabajadores, y los técnicos especializados de las Administraciones públicas competentes en esta materia, quienes podrán hacer anotaciones en el mismo.

Efectuada una anotación en el Libro de Incidencias, el Coordinador estará obligado a remitir en el plazo de **veinticuatro horas** una copia a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de la provincia en que se realiza la obra. Igualmente notificará dichas anotaciones al contratista y a los representantes de los trabajadores.

## 2.8 PARALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

Cuando el coordinador y durante la ejecución de las obras, observase incumplimiento de las medidas de seguridad y salud, advertirá al contratista y dejará constancia de tal incumplimiento en el Libro de Incidencias, quedando facultado para, en circunstancias de riesgo grave e inminente para la seguridad y salud de los trabajadores, disponer de la paralización de tajos o, en su caso, de la totalidad de la obra.

Dará cuenta de este hecho a los efectos oportunos, a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de la provincia en que se realiza la obra. Igualmente notificará al contratista, y en su caso a los subcontratistas y/o autónomos afectados de la paralización y a los representantes de los trabajadores.





**2.9 DERECHOS DE LOS TRABAJADORES**

Los contratistas y subcontratistas deberán garantizar que los trabajadores reciban una información adecuada y comprensible de todas las medidas que hayan de adoptarse en lo que se refiere a su seguridad y su salud en la obra.

Una copia del Plan de seguridad y salud y de sus posibles modificaciones, a los efectos de su conocimiento y seguimiento, será facilitada por el contratista a los representantes de los trabajadores en el centro de trabajo.

**2.10 ÓRGANOS O COMITÉS DE SEGURIDAD E HIGIENE. CONSULTA Y PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES**

Según la Ley de riesgos laborales ( Art. 33 al 40), se procederá a:

Designación de Delegados de Provincia de Prevención, por y entre los representantes del personal, con arreglo a:

- De 50 a 100 trabajadores: 2 Delegados de Prevención
- De 101 a 500 trabajadores: 3 Delegados de Prevención

Comité de Seguridad y Salud:

Es el órgano paritario ( empresarios-trabajadores) para consulta regular. Se constituirá en las empresas o centros de trabajo con 50 o más trabajadores:

- Se reunirá trimestralmente.
- Participarán con voz, pero sin voto los delegados sindicales y los responsables técnicos de la Prevención de la Empresa.
- Podrán participar trabajadores o técnicos internos o externos con especial cualificación.

**2.11 DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD QUE DEBEN APLICARSE EN LAS OBRAS**

Las obligaciones previstas en las tres partes del Anexo IV del Real Decreto 1627/1997, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, se aplicarán siempre que lo exijan las características de la obra o de la actividad, las circunstancias o cualquier riesgo.

Fdo.: El arquitecto

El presente Pliego General y particular con Anexos, que consta de 17 páginas numeradas, es suscrito en prueba de conformidad por la Propiedad y el Contratista en cuadruplicado ejemplar, uno para cada una de las partes, el tercero para el Arquitecto-Director y el cuarto para el expediente del Proyecto depositado en el Colegio de Arquitectos, el cual se conviene que hará fe de su contenido en caso de dudas o discrepancias.

En Ourense a Abril de 2013

LA PROPIEDAD  
Fdo.:

LA CONTRATA  
Fdo.:

